1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Acuerdo número 257 de 2006 transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden Distrital del Sector descentralizado por servicios, de carácter técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaria Distrital del Hábitat; con el objeto de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas, los Servicios Funerarios en la infraestructura del Distrito y el servicio de Alumbrado Público.

El Acuerdo Número 001 de 2012 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, modificó la Estructura organizacional de la Unidad y contemplo la Subdirección de Disposición Final como una dependencia de la entidad. De conformidad con lo previsto en el capítulo II – Funciones de las Dependencias Artículo 9°, del Acuerdo 01 de 2012, se definen las funciones de la Subdirección de Disposición Final, así:

1. *Dirigir, coordinar y controlar el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de disposición final de residuos sólidos.*
2. *Dirigir y coordinar la supervisión del servicio de disposición final de los Residuos Sólidos.*
3. *Dirigir el sistema de información del servicio de disposición final de los Residuos Sólidos.*
4. *Dirigir acciones conjuntas de gestión social con el operador de la disposición final de Residuos Sólidos que conduzcan a la participación de la comunidad aledaña a los sitios de disposición para garantizarle condiciones saludables, ambientales y brindarles oportunidades laborales y de reasentamiento poblacional.*
5. *Orientar estudios sociales, ambientales y técnicos para la adquisición de predios requeridos para la operación y la ampliación del sitio de disposición final.*
6. *Definir con la Dirección General, políticas, estrategias y metas relacionadas con los proyectos de residuos sólidos.*

7. *Dirigir y controlar las actividades que, en materia de especificaciones técnicas, constructivas y de interventoría requieran las obras y proyectos a ejecutar.*

En cumplimiento de las funciones asignadas a la Subdirección de Disposición Final, conforme a lo dispuesto en los numerales 1, 4 y 7 del correspondiente manual de funciones, dicha dependencia tiene a su cargo la planeación, coordinación, supervisión y control de la prestación del servicio público de aseo, en lo que respecta a la disposición final de residuos sólidos, específicamente en el Parque de Innovación Doña Juana. Dentro de este marco, se incluyen los componentes de tratamiento de lixiviados y el aprovechamiento del biogás, considerados esenciales para el adecuado funcionamiento del servicio en el Distrito Capital.

Con el fin de garantizar la ejecución de estas actividades, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP mantiene vigentes los siguientes convenios, los cuales fueron celebrados en el marco de procesos de selección pública:

1. Contrato de Concesión No. 344 de 2010, celebrado con la firma CGR S.A. E.S.P., derivado del Proceso Licitatorio No. 01 de 2010, cuyo objeto es:

   "La administración, operación y mantenimiento integral del Relleno Sanitario Doña Juana de la ciudad de Bogotá D.C., en sus componentes de disposición final de residuos sólidos y tratamiento de lixiviados, con alternativas de aprovechamiento de los residuos que ingresen al RSDJ, provenientes del servicio ordinario de aseo".

2. Contrato de Consultoría No. 130E de 2011, celebrado con la firma Unión Temporal UT Inter DJ, como resultado del Concurso Abierto No. 01 de 2011, cuyo objeto es:

   "Realizar la interventoría integral de los convenios de concesión para la administración, operación y mantenimiento del Relleno Sanitario Doña Juana en sus componentes de disposición final de residuos sólidos ordinarios y hospitalarios, tratamiento de lixiviados, tratamiento y aprovechamiento de biogás, aprovechamiento de residuos sólidos provenientes del servicio ordinario de aseo y todas aquellas obras ejecutadas en su interior".

3. Contrato de Concesión No. 137 de 2007, suscrito con el Consorcio Biogás Doña Juana, como resultado del Proceso Licitatorio No. 07 de 2007, cuyo objeto es:

   "Desarrollar el proyecto para el tratamiento y aprovechamiento del biogás proveniente del Relleno Sanitario Doña Juana del Distrito Capital bajo el sistema de concesión, aplicando el Mecanismo de Desarrollo Limpio – MDL del Protocolo de Kyoto, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones y sus adendas".

En consecuencia, la UAESP participa en el mercado de Certificados de Reducción de Emisiones (CRE), derivado del tratamiento y aprovechamiento energético del biogás generado en el Parque de Innovación Doña Juana, lo que permite, entre otros beneficios, la generación de recursos financieros destinados a la inversión social en las comunidades localizadas en su Área de Influencia Social.

De conformidad con los referentes legales aplicables, los recursos percibidos por la UAESP en virtud del Contrato de Concesión para el aprovechamiento del biogás constituyen recursos propios y pueden destinarse, conforme a la misión institucional de la Entidad, a proyectos de inversión acordes con la misión institucional de la Entidad, entre ellos iniciativas de inversión social y desarrollo comunitario en el Área de Influencia Social del Parque de Innovación Doña Juana. En consecuencia, resulta jurídicamente procedente destinarlos a iniciativas que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades asentadas en dicho territorio.

Teniendo en cuenta que mediante la Resolución No. 386 de 2011 se adoptó el Plan de Gestión Social para la Recuperación Territorial, Social, Ambiental y Económica de la zona de influencia del entonces Relleno Sanitario Doña Juana, instrumento que orientó la inversión social derivada de los recursos provenientes del aprovechamiento del biogás, y considerando que dicho plan cumplió el horizonte de ejecución previsto inicialmente, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) adelantó el proceso de actualización de este instrumento de planificación, con el propósito de garantizar la continuidad de las acciones de gestión social, fortalecer la intervención institucional en el territorio y responder a las nuevas dinámicas sociales, económicas, ambientales y comunitarias identificadas en el Área de Influencia Social del Parque de Innovación Doña Juana.

En este contexto, la actualización del Plan de Gestión Social para el período 2026-2028, mediante la Resolución No. 516 del 9 de septiembre de 2026 "*Por medio de la cual se adopta el Plan de Gestión Social – PGS 2026-2028 para mejorar las condiciones de vida de las comunidades y los ecosistemas en el área de influencia del relleno sanitario ubicado al interior del Parque de Innovación Doña Juana"* responde a la necesidad de armonizar las estrategias institucionales con el Plan Distrital de Desarrollo vigente, los instrumentos de planificación territorial y ambiental, las políticas públicas distritales y nacionales, así como con las necesidades priorizadas por las comunidades asentadas en el Área de Influencia Social del Parque de Innovación Doña Juana. Este proceso permitió consolidar un instrumento de planificación que orienta las acciones de la Subdirección de Disposición Final bajo principios de sostenibilidad, participación ciudadana, inclusión social, corresponsabilidad y articulación interinstitucional.

La formulación del Plan de Gestión Social 2026-2028 se desarrolló mediante un proceso participativo que involucró a los diferentes actores sociales e institucionales del territorio, a través de espacios de diálogo, mesas de trabajo, jornadas de participación ciudadana y ejercicios de caracterización social, permitiendo identificar las principales necesidades, problemáticas, potencialidades y oportunidades de desarrollo del Área de Influencia Social. Como resultado de este proceso se construyó una hoja de ruta que orienta la implementación de programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del bienestar social, el desarrollo económico, la apropiación territorial y la consolidación de procesos de articulación institucional que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad.

El Plan de Gestión Social 2026-2028 constituye el principal instrumento de gestión social de la UAESP para el Área de Influencia Social del Parque de Innovación Doña Juana y tiene como propósito contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población mediante la implementación de acciones integrales que promuevan el acceso a oportunidades, el fortalecimiento del capital humano, la participación comunitaria y la construcción de capacidades para el desarrollo sostenible del territorio. Para ello, el Plan incorpora un enfoque territorial que reconoce las particularidades sociales, económicas, culturales y ambientales de las comunidades, orientando las intervenciones institucionales de manera diferencial y participativa.

Para el cumplimiento de estos propósitos, el Plan de Gestión Social 2026-2028 se estructura a partir de cuatro (4) ejes estratégicos que orientan la intervención institucional, así:

- **Reconocimiento y Enfoque Territorial**, orientado al conocimiento integral del territorio como base para la formulación de acciones pertinentes y acordes con las dinámicas sociales y ambientales del Área de Influencia Social.
- **Desarrollo Sostenible**, encaminado a promover iniciativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población mediante acciones ambientalmente responsables, socialmente incluyentes y económicamente sostenibles.
- **Participación Social y Comunitaria**, dirigido a fortalecer los mecanismos de participación ciudadana, el diálogo permanente con la comunidad y la construcción colectiva de las acciones que conforman el Plan de Gestión Social.
- **Cultura Ciudadana**, orientado a promover procesos de apropiación territorial, corresponsabilidad y fortalecimiento de las capacidades ciudadanas para la transformación social y ambiental del territorio.

Los ejes estratégicos se desarrollan mediante las siguientes líneas estratégicas:

- Acciones Orientadas al Bienestar Social.
- Territorio que Emprende.
- Apropiación de Espacios Territoriales.
- Articulación Interinstitucional.

Particularmente, las líneas estratégicas "Acciones Orientadas al Bienestar Social" y "Articulación Interinstitucional" constituyen el fundamento del presente proceso contractual, en la medida en que promueven la articulación de esfuerzos entre entidades públicas para ampliar el acceso de la población a programas sociales, educativos y de fortalecimiento comunitario, contribuyendo al cierre de brechas sociales y a la generación de oportunidades para los habitantes del Área de Influencia Social del Parque de Innovación Doña Juana.

En este contexto, la permanencia en la educación superior representa una de las estrategias de mayor impacto para contribuir al desarrollo integral de la comunidad, fortalecer el capital humano del territorio y mejorar las oportunidades de acceso al mercado laboral. La formación técnica,

tecnológica y profesional constituye un factor determinante para la movilidad social, el incremento de capacidades individuales y colectivas, así como para la construcción de proyectos de vida que generen beneficios sostenibles para las familias y la comunidad en general.

En consecuencia, la UAESP considera prioritario continuar implementando estrategias que favorezcan la permanencia de los estudiantes residentes en el Área de Influencia Social del Parque de Innovación Doña Juana en programas de educación superior, mediante la articulación con instituciones públicas que cuenten con la capacidad académica, administrativa y financiera para desarrollar este tipo de iniciativas. En este sentido, el presente convenio con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas constituye un mecanismo de articulación interinstitucional orientado a materializar los objetivos del Plan de Gestión Social 2026-2028, promoviendo el acceso, la permanencia y la culminación de los programas curriculares de formación académica que viene cursando la población beneficiaria del Convenio Interadministrativo inmediatamente anterior (451 de 2025), como una estrategia de bienestar social que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo integral del territorio

En coherencia con los lineamientos del Plan de Gestión Social de la UAESP 2026–2028, la gestión social de la Entidad se orienta a la implementación de procesos y proyectos que sean coherentes, integradores, armónicos, continuos y permanentes, promoviendo la articulación efectiva de todos los actores institucionales, comunitarios y académicos involucrados. Esta articulación busca la suma de esfuerzos, capacidades y recursos para impulsar transformaciones de carácter socioeconómico, cultural e intelectual, en beneficio directo de las comunidades afectadas por la operación del Relleno Sanitario Doña Juana, dando cumplimiento así a las obligaciones sociales que el Distrito Capital ha adquirido con dicha población, conforme a lo establecido en el Plan de Gestión Social y en la zona de influencia delimitada por la Licencia Ambiental expedida por la Corporación Autónoma Regional – CAR.

Dadas las condiciones de vulnerabilidad y rezago estructural que enfrenta la población del área de influencia, así como las barreras de acceso a la educación superior —derivadas en gran medida de los altos costos asociados a la misma—, se hace imperativo robustecer los convenios interinstitucionales con universidades públicas, especialmente aquellas en las que los beneficiarios

ya han iniciado sus procesos formativos. De esta manera, se busca garantizar la continuidad académica, mitigar los factores de deserción estudiantil y consolidar rutas de formación profesional como herramienta para el desarrollo humano y comunitario.

En este contexto, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de carácter público y de orden distrital, basada en su experiencia y en las tarifas fijadas conforme a la normatividad estatal, constituye un actor estratégico para la implementación del proyecto, y tiene como misión:

> *"La Universidad Distrital Francisco José de Caldas es un espacio social y una organización institucional, ente autónomo del orden distrital, que tiene entre sus finalidades la formación de profesionales especializados y de ciudadanos activos; la producción y reproducción del conocimiento científico, además de la innovación tecnológica y la creación artística. Impulsa el diálogo de saberes y promueve una pedagogía, capaz de animar la reflexión y la curiosidad de los estudiantes; además, fomenta un espíritu crítico en la búsqueda de verdades abiertas; en la promoción de la ciencia y la creación; asimismo, de la ciudadanía y la democracia; y alienta la deliberación, fundada en la argumentación y en el diálogo razonado."*

En el marco de las acciones contempladas en el Plan de Gestión Social 2026-2028, particularmente en las líneas estratégicas Acciones Orientadas al Bienestar Social y Articulación Interinstitucional, la UAESP ha promovido la consolidación de alianzas interinstitucionales orientadas a garantizar el acceso, la permanencia y la graduación de estudiantes residentes en la zona de influencia del Parque de Innovación Doña Juana – PIDJ, como instrumento fundamental para el cierre de brechas educativas, sociales y económicas en el territorio.

En este sentido, la suscripción de un nuevo Convenio Interadministrativo con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, tiene como propósito dar continuidad al proceso académico de los estudiantes beneficiarios de convenios anteriores, quienes actualmente se encuentran cursando estudios de educación superior en dicha institución y han desarrollado actividades socioambientales, técnicas y comunitarias de gran impacto en el área de influencia del PIDJ; tal como se muestra a continuación:

Universidad	Número del convenio	Apoyos económicos entregados
Universidad Distrital Francisco José de Caldas	Convenio 560 de 2024	72
	Convenio 387 de 2025	65
	Convenio 451 de 2025 (Período 2025-3)	54
	Convenio 451 de 2025 (Período 2026-1)	40

Dicha continuidad se constituye en una acción afirmativa que permite:

- Garantizar la culminación de los procesos de formación profesional.
- Fortalecer el proyecto de vida de los beneficiarios.
- Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida individual y familiar, al facilitar la inserción laboral futura en condiciones dignas.
- Generar capacidades sociales y comunitarias en la zona de influencia del Relleno Sanitario Doña Juana.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, como entidad pública de educación superior del orden distrital, cumple una función esencial dentro del Sistema Educativo Nacional, cuenta con capacidades académicas, investigativas, técnicas y administrativas que pueden ser articuladas con las necesidades institucionales de la UAESP, permitiendo desarrollar proyectos de carácter interdisciplinario y generar productos técnicamente soportados. En virtud del principio de especialidad, dicha institución cuenta con idoneidad técnica, académica, administrativa y financiera para asumir la ejecución del objeto contractual, al ofrecer una amplia y diversa oferta académica de pregrado y posgrado.

En ese sentido, la idoneidad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se encuentra asociada a su naturaleza como institución de educación superior, con la capacidad para desarrollar actividades de investigación, extensión y proyección social; y a la posibilidad de integrar equipos interdisciplinarios con capacidades académicas científicas, técnicas y metodológicas para atender actividades especificas de las entidades públicas.

- Programas acreditados en alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional, conforme al Decreto 1330 de 2019.
- Infraestructura física y tecnológica adecuada.
- Proyectos de investigación, innovación y desarrollo aplicado.
- Políticas institucionales de inclusión, diversidad y democratización del conocimiento.
- Procesos de internacionalización y cooperación académica.

Además, la Universidad hace parte del presupuesto distrital y, por tanto, los recursos públicos transferidos a través de estos convenios están sujetos a la supervisión y control por parte de los organismos de vigilancia de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la Contraloría de Bogotá, la Personería Distrital, y demás entes de control competentes, garantizando la transparencia en su administración.

En cumplimiento del principio de continuidad de la gestión pública y de los compromisos sociales del Distrito Capital con la comunidad del PIDJ, la UAESP ha suscrito, desde el año 2013, un conjunto de convenios interadministrativos con la Universidad Distrital, cuyos resultados han demostrado un alto impacto en materia de acceso a la educación superior, permanencia académica y reducción de brechas estructurales.

A continuación, se relacionan los convenios celebrados previamente:

- Convenio Interadministrativo 05 de 2013
- Convenio Interadministrativo 375 de 2016
- Convenio Interadministrativo UAESP 178-2018
- Convenio Interadministrativo UAESP 437 de 2020
- Convenio Interadministrativo UAESP 544 de 2021
- Convenio Interadministrativo UAESP 629 de 2022
- Convenio Interadministrativo UAESP 604 de 2023
- Convenio Interadministrativo UAESP 560 de 2024
- Convenio Interadministrativo UAESP 387 de 2025
- Convenio Interadministrativo UAESP 451 de 2025

En ese contexto, y conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución UAESP No. 2320 de 2014, la población beneficiaria de estos convenios reside en el área de influencia social del Parque de Innovación Doña Juana, zona históricamente afectada por la operación del Relleno Sanitario, y por tanto prioritaria para la intervención del Estado en cumplimiento del principio constitucional de equidad.

Adicionalmente, es importante destacar que la UAESP, por su naturaleza misional, no tiene competencia para ofertar programas de formación tecnológica y profesional, por lo que el desarrollo de convenios interadministrativos con instituciones de educación superior se enmarca en la legalidad y se ajusta al principio de colaboración armónica entre entidades públicas, conforme al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

En este contexto, la UAESP ha estimado, con base en los reportes técnicos e informes de ejecución presentados por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, que entre los años 2013 y 2025 se han otorgado un total de 1.395 apoyos económicos a estudiantes del área de influencia. Estos resultados evidencian la consolidación de una estrategia institucional sostenida de apoyo a la permanencia en la educación superior de los habitantes del Área de Influencia Social del Parque de Innovación Doña Juana, generando impactos positivos en la continuidad académica, la formación profesional y el desarrollo social del territorio.

Finalmente, para la presente vigencia, se proyecta establecer un nuevo convenio con un plazo de ejecución de Nueve (09) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes, tiempo estimado conforme al calendario académico y las actividades previstas en el plan operativo del proyecto.

Así las cosas, el convenio podrá generar una variedad de resultados positivos, entre los que se destacan las oportunidades reales y efectivas de acceso a programas de educación superior pública que tendrán los estudiantes beneficiados, residentes en el área de influencia del Parque de Innovación Doña Juana. Este acceso representa no solo el ejercicio del derecho fundamental a la educación, sino también una medida concreta para el fortalecimiento de trayectorias educativas

completas, al facilitar la continuidad académica de quienes, sin este apoyo económico, enfrentarían serias dificultades para culminar su formación profesional.

Adicionalmente, el acceso a la educación superior está ampliamente documentado como un factor determinante para el acceso a mejores oportunidades de empleo formal, lo cual impacta directamente en la generación de ingresos sostenibles, el fortalecimiento de habilidades laborales, y la inserción en sectores productivos de mayor valor agregado. En consecuencia, esta mejora en el perfil ocupacional de los beneficiarios se traduce en una mejora tangible y sostenible en la calidad de vida de los estudiantes y sus familias, aportando también al desarrollo local del territorio, la inclusión social y la reducción de las brechas socioeconómicas existentes en la zona.

De esta manera, el convenio se configura no solo como un mecanismo idóneo y legalmente viable para la ejecución de recursos públicos entre entidades estatales, sino también como un instrumento de política pública orientado al cumplimiento de fines esenciales del Estado, como lo son la promoción de la igualdad real, la inclusión social y el acceso a la educación superior. Con ello, la UAESP reafirma su compromiso institucional con el desarrollo humano, la garantía de derechos y la transformación positiva de los territorios priorizados por el Distrito Capital, bajo criterios de equidad, sostenibilidad y justicia social.

4. CONDICIONES DEL CONVENIO SOLICITADO

2.1 CÓDIGO DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

El objeto del Convenio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) como se indica a continuación:

SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		CODIGO	NOMBRE – PRODUCT0
86000000	Servicios educativos y de Formación	86100000	Formación Profesional	86121700	Universidades y politécnicos	86101505	Servicios de Formación profesional para jóvenes rurales

2.2 OBJETO

SDF-065 *Aunar esfuerzos y recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para apoyar la continuidad de los programas de educación superior, tecnológica y profesional dirigidos a los habitantes de la zona de influencia del Parque de Innovación Doña Juana – PIDJ, conforme al área de influencia establecida en la licencia ambiental aplicable.*

2.3 ALCANCE DEL OBJETO

En el marco del presente convenio interadministrativo, el alcance comprende la entrega de un apoyo económico equivalente a hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV de 2026 por semestre, a estudiantes matriculados y activos en programas de pregrado ofertados por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, que residan en el área de influencia del Parque de Innovación Doña Juana – PIDJ, definida en la Licencia Ambiental vigente.

El apoyo económico tiene como finalidad garantizar la continuidad académica durante el período académico 2026-3 (correspondiente al segundo semestre del año 2026) y el período académico 2027–1(correspondiente al primer semestre del año 2027), conforme a los lineamientos establecidos en el ‘Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas’, y en armonía con lo dispuesto en el calendario académico institucional expedido por la Universidad,

Este alcance parte del análisis de contexto, las necesidades sociales identificadas en el área de influencia del PIDJ, y el comportamiento histórico del convenio interadministrativo UAESP 451 de

2025, cuyo resultado permite proyectar un universo de hasta setenta y seis (76) estudiantes beneficiarios durante los semestres mencionados.

Parágrafo: La población objeto de esta intervención corresponde exclusivamente a los estudiantes beneficiarios del convenio interadministrativo UAESP 451 de 2025, quienes, al momento de la convocatoria en ejecución del presente convenio, deberán encontrarse debidamente matriculados, activos y cumpliendo los requisitos establecidos en los lineamientos técnicos y operativos que defina la Universidad y la UAESP, de conformidad con el proceso concertado entre las partes.

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ver Anexo No. 1. Especificaciones Técnicas

2.5 ESPECIFICACIONES ESENCIALES

1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.5.1.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del Convenio y documentos anexos.
2. Destinar los recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros para cumplir con el presente convenio.
3. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al Convenio, en especial, aquellas referidas al perfeccionamiento, celebración, ejecución y liquidación.
4. Dentro de los tres (3) días siguientes a la aprobación electrónica del convenio, deberá constituir las garantías pactadas si hay lugar a ellas.
5. Mantener vigente la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, en lo que respecta a salud, pensiones y riesgos laborales y dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema, de acuerdo con las normas que regulan la materia y los lineamientos contemplados en Fichas Azules que adopte la Unidad.
6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del Convenio.

7. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del convenio, acuerden las partes, por conducto de los supervisores.
8. Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad para evitar cualquier forma de contaminación, durante el desarrollo de las obligaciones contractuales, que afecte el medio ambiente; asimismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para capacitaciones, en las cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el medio ambiente y los recursos naturales y que a su vez garanticen el desarrollo sostenible.
9. Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos, de acuerdo con el código de colores de la entidad, en el desarrollo y ejecución del Convenio, mediante el cumplimiento e implementación de las políticas internas: cero papeles, cero desperdicios de agua, cero desperdicios de energía, cero basura y demás lineamientos ambientales establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP).
10. Cumplir con los procedimientos adoptados por la unidad para el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y aquellos que se implementen como herramientas de gestión y control.
11. Si de la ejecución del presente convenio resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, estos pertenecerán a la Unidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Las partes declaran que los trabajos y servicios acordados con la Unidad por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo, además, por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. La Unidad queda autorizada para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente convenio, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.
12. Las partes se obligan a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la ejecución del convenio de la cual tenga conocimiento por razón de las

actividades a desarrollar. En consecuencia, no se podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento d carácter confidencial. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del convenio, la parte aliada devolverá toda la información de propiedad de la UNIDAD que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a Información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos de la UNIDAD o de terceros que en el desarrollo de las obligaciones contractuales se le otorgue acceso. De igual forma, se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos de la UNIDAD que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro).

13. Apoyar el proceso de implementación y ejecución de los proyectos, programas, políticas, lineamientos planes y estrategias ambientales establecidas por la Entidad.
14. Presentar la constancia o soporte de publicación en la Plataforma SECOP (Pantallazo u otro) del informe de ejecución de actividades, como del cargue de las facturas y demás soportes de pago, en el plan de pagos de la plataforma del SECOP, debidamente suscrito, correspondiente al mes inmediatamente anterior del mes que la entidad va a cancelar. Para el último pago, además, se deberá adjuntar constancia o soporte de publicación en la plataforma SECOP (Pantallazo u otro) del informe de ejecución de actividades del último periodo de ejecución del convenio y del informe final de ejecución, suscrito por el aliado y el supervisor del Convenio, lo anterior se debe realizar por medio de la herramienta plan de pago en la Plataforma SECOP II.
15. Dar cumplimiento a las directrices de la entidad en materia del principio de la debida diligencia, con el objeto de prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, para lo cual, las partes se obligan a no utilizar el objeto de este Convenio o los recursos derivado del mismo, como fuente de financiación del terrorismo o a utilizar a la entidad, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma

de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas.

16. Así mismo, las partes se obligan a informar, inmediatamente, ante cualquier sospecha información que llegaré a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente convenio.
17. Abstenerse de utilizar las actividades del convenio y/o los elementos destinados al mismo para hacer proselitismo político o ponerlas al servicio de causas de esta índole.
18. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente convenio serán de uso exclusivo de la UAESP, obligándose desde ya a la UNIVERSIDAD a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este convenio, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
19. Programar como máximo cada dos meses reuniones del comité técnico del Convenio.
20. Cumplir con la normatividad vigente en materia ambiental.
21. En general, las que se desprendan de la naturaleza del Convenio y de su objeto.

2.3.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD:

En el marco del presente convenio, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se obliga a:

1. Realizar la convocatoria dirigida a los estudiantes activos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas que participaron en el convenio interadministrativo anterior (UAESP 451 de 2025), con el fin de que puedan acceder a ser beneficiarios del presente convenio, mediante los mecanismos que la Universidad establezca.
2. Acatar las instrucciones impartidas por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, a través de la supervisión designada, siempre y cuando estas no contravengan la normatividad interna de la Universidad.
3. Realizar la preselección de los jóvenes beneficiarios del presente convenio, en coordinación con la UAESP, a través del comité técnico, conforme a los parámetros y criterios definidos por dicho comité.

4. Remitir al comité técnico la lista y caracterización detallada de los estudiantes inscritos en la convocatoria, incluyendo nombres completos, documento de identidad, dirección de residencia, barrio, UPZ, localidad, teléfono fijo y celular, correo electrónico, programa académico, semestre cursado y promedio acumulado.
5. Socializar entre los estudiantes potencialmente beneficiarios, a través de los mecanismos de comunicación de la Universidad, el objeto del convenio, los criterios de participación, los beneficios a otorgar y demás información pertinente para el correcto conocimiento del proceso.
6. Presentar a la UAESP un informe que contenga el listado de estudiantes seleccionados y beneficiarios del convenio, quienes cumplieron con los requisitos establecidos en el anexo técnico, al momento de la presentación de la cuenta de cobro al finalizar el semestre académico, según el calendario oficial emitido por el Consejo Académico de la Universidad. El informe deberá incluir además información de contacto, dirección, semestre y programa académico de cada beneficiario.
7. Suministrar la información, herramientas y apoyo logístico necesario para el cumplimiento del objeto del convenio.
8. Presentar un informe final al concluir el periodo académico correspondiente, de conformidad con el calendario académico emitido por el Consejo Académico, que informe sobre la cantidad de estudiantes beneficiarios que finalizaron su carrera profesional y el promedio académico alcanzado por dichos estudiantes.
9. Recibir y ejecutar los recursos financieros asignados en el marco del presente convenio, conforme a los parámetros y disposiciones pactadas entre las partes.
10. Presentar a la UAESP un informe financiero, previo a la finalización de cada período académico, que detalle la ejecución total de los recursos, incluyendo el valor entregado a cada estudiante, acompañado de los soportes contables y financieros que acrediten la recepción efectiva de dichos recursos, conforme a la propuesta económica presentada por la Universidad.
11. Destinar los recursos transferidos por la UAESP exclusivamente al apoyo económico de los estudiantes beneficiarios, conforme a lo establecido en la parte considerativa del convenio y en concordancia con los valores y beneficiarios determinados por la UAESP.

12. Reintegrar a la cuenta bancaria designada por la UAESP los recursos no ejecutados, en caso de presentarse, teniendo en cuenta que dichos recursos son de destinación específica.
13. Presentar un informe final del Convenio que evidencie el cumplimiento integral de las obligaciones compromisos adquiridos en el marco del presente convenio.
14. Cargar en la plataforma Colombia Compra Eficiente (SECOP II), dentro de los tiempos establecidos por la UAESP, el informe de ejecución parcial y el informe final, debidamente firmados por ambas partes, según lo dispuesto en el instructivo de pago para el seguimiento a la ejecución del convenio.
15. Presentar un informe de ejecución financiera de las operaciones recíprocas, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Contaduría General de la Nación, con una antelación mínima de quince (15) días al cierre trimestral correspondiente.
16. Atender oportunamente los procedimientos administrativos y financieros indicados por la UAESP para la tramitación de pagos y/o liquidación del convenio.
17. Cumplir con las condiciones y 'Anexo No. 1. Especificaciones Técnicas' del presente Convenio.
18. Programar, en coordinación con la UAESP, las reuniones del comité técnico del convenio para la evaluación y seguimiento de su ejecución.
19. Apoyar las respuestas a las peticiones y demás solicitudes radicadas a la UAESP y que estén en el marco de la ejecución del Convenio.
20. Designar una cuenta bancaria para el desembolso de los recursos que realizará la UAESP y presentar la certificación correspondiente de dicha cuenta.
21. Designar un supervisor responsable de la vigilancia, control y desarrollo operativo del convenio.
22. Verificar el cumplimiento de las dieciséis (16) horas de corresponsabilidad asignadas a la Universidad por parte de cada uno de los estudiantes potencialmente beneficiarios del convenio.
23. Garantizar durante toda la ejecución del convenio el personal aportado como contrapartida.
24. Garantizar bajo su cuenta y riesgo los relacionado con salarios y demás acreencias laborales del personal que desarrollará actividades en el marco del convenio
25. Cumplir con todas las demás obligaciones necesarias para la adecuada ejecución del convenio.

2.3.1.3 OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

1. Verificar que la Universidad Distrital cumpla con el objeto del Convenio y con las obligaciones contraídas.
2. Realizar el desembolso de aportes a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en la forma establecida en la cláusula Forma de desembolso, previa verificación y aprobación de los documentos correspondientes requeridos previa revisión y aprobación del supervisor.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
4. Informar a la comunidad del área de influencia del Parque de Innovación Doña Juana-PID– a través de medios de comunicación de la Unidad: el objeto, criterios de participación y beneficios a otorgar.
5. En coordinación con la Universidad, dentro del comité técnico, seleccionar los potenciales beneficiarios del presente Convenio, de acuerdo con los parámetros dictados por el mismo.
6. Garantizar los recursos necesarios para financiar el objeto de este Convenio de conformidad al valor del convenio establecido, que permita apoyar la continuidad de los estudiantes que habitan la zona de influencia indirecta de los predios Doña Juana que hayan sido admitidos en los programas de pregrado ofertados por la UDFJC.
7. Realizar seguimiento a la inversión de los recursos aportados en el convenio a través de los comités técnicos, revisión y aprobación de los informes entregados por la UDFJC.
8. Designar una persona que realice la supervisión del Convenio, con el fin de constatar la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto, las obligaciones de la UAESP y las obligaciones de la UDFJC.
9. Participar en las reuniones con estudiantes que programe el comité técnico, para la socialización y seguimiento a los beneficiarios del Convenio.
10. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del convenio.
11. Exigir a la UDFJC la ejecución idónea del objeto del convenio.

12. Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones.
13. Apoyar en forma permanente a la UDFJC en los aspectos relacionados con la ejecución del convenio.
14. Verificar el cumplimiento de las dieciséis (16) horas de corresponsabilidad asignadas a la UAESP por parte de cada uno de los estudiantes potencialmente beneficiarios del convenio.
15. Las demás necesarias para la adecuada ejecución del Convenio.

2.3.1.4 TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es de NUEVE (09) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

2.3.1.5 LUGAR DE EJECUCIÓN Y CENTRO DE TRABAJO

La ejecución del Convenio se desarrollará en Bogotá.

2.3.1.6 VALOR DEL CONVENIO

El valor del convenio se estima en TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($324.687.824) incluidos los impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total.

Dicho valor está dividió de la siguiente manera:

APORTES UAESP

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP realizará un aporte económico total de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($298.074.068), con el fin de financiar parcialmente el acceso a la educación superior de los habitantes de la zona de influencia del Parque de Innovación Doña Juana – PIDJ.

Este valor está destinado a cubrir apoyos económicos directos a los estudiantes beneficiarios y el correspondiente beneficio institucional definido por la Universidad, y corresponde a los periodos académicos 2026-3 y 2027-1.

La estimación del aporte se realizó con base en el convenio interadministrativo UAESP No. 451 de 2025, que presenta características similares al presente convenio. A partir de esta experiencia, se proyectó beneficiar a treinta y ocho (38) estudiantes por semestre, con un apoyo económico de hasta dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), equivalentes a TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($3.501.810) por estudiante para el año 2026 y 2027.

Nota 1: Las obligaciones contraídas en desarrollo del Convenio están respaldadas con recursos del presupuesto de la Unidad, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 995 de fecha 10 de agosto de 2026, Rubro O230117400320240321 correspondiente a la implementación y transformación del relleno sanitario Doña Juana hacia un parque tecnológico en manejo de residuos, Bogotá D.C.

Nota 2: Los costos, impuestos, tasas y contribuciones serán descontados del valor a girar a cada estudiante.

APORTES UDFJC

El aporte estimado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (UDFJC) para los períodos 2026-3 y 2027-1, corresponde a VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($26.613.756), equivalente al 10% del valor entregado a los estudiantes.

Estos recursos se entregarán en especie y podrán variar según el total de recursos ejecutados por la Universidad dentro del marco del convenio.

La contrapartida de la UDFJC se verá reflejada en los siguientes ítems:

CONCEPTO	No. PERSONAS	APORTE AL CONVENIO POR PERÌODO ACADÈMICO	APORTE CONVENO POR DOS (2) PERÍODOS ACADÉMICOS
Supervisor	1	$4.606.878	$9.213.756
Profesional administrativo	1	$4.200.000	$8.400.000
Recursos tecnológicos (computadores, impresora, teléfono, recurso tecnológico para desarrollo de actividad de corresponsabilidad).	N/A	$1.400.000	$2.800.000
Auxiliar administrativo de apoyo para actividades del convenio	1	$1.500.000	$3.000.000
Apoyo profesional socioambiental para desarrollo de actividades de corresponsabilidad.	1	$1.600.000	$3.200.000
TOTAL		**$13.306.878**	**$26.613.756**

Nota: El Beneficio Institucional de la Universidad Distrital corresponde al doce por ciento (12 %) del valor efectivamente ejecutado en apoyos económicos directos a los estudiantes beneficiarios. Para efectos de la estructuración económica del convenio, se estima un valor máximo de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($15.968.254) por cada período académico**, para un valor máximo estimado de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($31.936.508) para los dos (2) períodos académicos**. El valor efectivamente reconocido podrá variar en cada período, de acuerdo con los recursos efectivamente ejecutados en los apoyos económicos a los estudiantes.

Además del valor estimado de dicha contrapartida, la Universidad Distrital aporta recursos en especie que fortalecen significativamente la ejecución del convenio, tales como:

- **Infraestructura académica y tecnológica**: Aulas, plataformas institucionales, acceso a bibliotecas virtuales, sistemas de seguimiento y monitoreo académico.
- **Capital humano especializado:** Docentes, tutores, personal de apoyo académico y administrativo que garantizan la calidad del proceso formativo.
- **Gestión institucional:** Validación de requisitos, procesos de matrícula, acompañamiento estudiantil, evaluación académica y reportes periódicos a la UAESP.

- **Experiencia institucional:** Conocimiento y trayectoria en proyectos de educación superior con enfoque social y territorial.

DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos aportados por la UAESP deberán ser destinados conforme a los criterios del convenio, es decir, al cumplimiento del objeto y de las obligaciones pactadas, y no podrán ser utilizados para cubrir conceptos diferentes como sustento, materiales académicos, plataformas virtuales, derechos de grado u otros gastos administrativos.

De acuerdo con lo anterior, el valor del presente convenio será por la suma de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($324.687.824), el cual incluye todos los impuestos de ley a los que haya lugar.

Cuadro Aportes

Aportes UAESP	**$ 298.074.068**
Aportes UDFJC	**$26.613.756**
TOTAL CONVENIO	**$324.687.824**

2.5.1.7. FORMA DE PAGO

La UAESP pagará el valor del convenio de la siguiente manera:

Un primer desembolso para el período académico 2026-3 y el segundo desembolso para el período académico 2027-1, para efectos de la estimación presupuestal, considerando un máximo de treinta y ocho (38) estudiantes por período y un apoyo económico de hasta dos (2) SMMLV por estudiante, se proyecta para cada período académico un valor máximo de apoyo a estudiantes de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($133.068.780), sobre el cual se calculará un beneficio institucional máximo equivalente al doce por ciento (12 %), por valor de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE

($15.968.253,60), para un valor máximo por desembolso de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($149.037.034).

En caso de que el número de estudiantes beneficiarios, el valor individual del apoyo o el valor total efectivamente ejecutado sea inferior al inicialmente proyectado, el beneficio institucional del doce por ciento (12 %) se calculará sobre el valor efectivamente ejecutado en apoyos económicos a los estudiantes, de manera proporcional, sin que pueda superar el valor máximo previsto para cada período académico.

El reconocimiento del beneficio institucional se efectuará dentro del respectivo desembolso, previa acreditación de la ejecución efectiva de los recursos destinados a los estudiantes y la presentación y aprobación de los informes y soportes establecidos en el convenio por parte del supervisor de la UAESP.

Cada desembolso se efectuará una vez surtida la etapa de evaluación y selección de los beneficiarios para el respectivo período académico, previo cumplimiento de los siguientes requisitos, los cuales deberán contar con el aval del supervisor del convenio por parte de la UAESP o quien haga sus veces:

- Informes correspondientes al periodo académico 2026-3 y 2027-1, que dé cuenta del registro y control de la información, que evidencie el número total de estudiantes beneficiarios, el listado con nombres completos de cada uno de los estudiantes, la carrera/programa cursado/créditos aprobados/espacio académico en el que se encuentra inscrito y la documentación correspondiente que dé cuenta que cumple con los requisitos para acceder al beneficio del convenio.
- Entregar los formatos y documentos correspondientes para pago de acuerdo con el instructivo para radicación y trámite de pagos de la Entidad, vigente al momento de presentar la cuenta de cobro.
- Presentación de FORMATO UAESP FM-18 o el que se encuentre avalado por la Unidad firmado por ambas partes.

- Cargue en la plataforma de SECOP II de los informes correspondientes y formatos estipulados por la UAESP.
- Cuenta de cobro o factura
- Certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento de los aportes del Sistema de Seguridad Social.
- Los demás soportes de carácter técnico indicado en las obligaciones de la UDFJC y en el anexo técnico correspondiente.

Una vez la Universidad haga entrega de los informes respectivos con los soportes correspondientes y haga entrega de la factura de cobro, la UAESP procederá a realizar el respectivo desembolso a la Universidad. El pago estará sujeto a la aprobación del PAC por parte de la UAESP y a estas, se les aplicará los descuentos a que haya lugar.

El desembolso se realizará previo cumplimiento de los requisitos, los cuales estarán avalados por la supervisión del convenio por parte de la UAESP o quien haga sus veces.

Los desembolsos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique la UNIVERSIDAD, de la cual sea titular esta. Descuentos: La UDFJC deberá tener en cuenta que la UAESP efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Convenio interadministrativo. Este Convenio interadministrativo estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de desembolso supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. Para el desembolso a efectuar, la Universidad deberá presentar:

- Cuenta de cobro o factura
- Certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento de los aportes del Sistema de Seguridad Social.

- Los demás soportes de carácter técnico indicado en las obligaciones de la UDFJC y en el anexo técnico correspondiente.

Nota: En consecuencia de lo anterior, se precisa que para cada período académico objeto del convenio, el valor del desembolso estará compuesto por: i**) Apoyos económicos directos a los estudiantes beneficiarios:** recursos destinados exclusivamente a otorgar los apoyos económicos previstos para los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el convenio y sus documentos técnicos, de acuerdo con el número de beneficiarios y los valores efectivamente reconocidos y ejecutados en cada período académico, y **ii) Beneficio institucional:** valor correspondiente al doce por ciento (12 %) del valor efectivamente ejecutado en apoyos económicos directos a los estudiantes beneficiarios. Este beneficio será reconocido a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas dentro de cada desembolso, de manera proporcional a la ejecución efectiva de los apoyos económicos, previa acreditación de dicha ejecución y aprobación de los informes y soportes correspondientes por parte de la supervisión de la UAESP.

En consecuencia, los recursos destinados a los apoyos económicos de los estudiantes no podrán ser utilizados para financiar gastos administrativos, operativos o conceptos diferentes a los expresamente previstos para dicho apoyo. Por su parte, el beneficio institucional corresponderá exclusivamente al porcentaje establecido sobre los recursos efectivamente ejecutados en apoyos económicos a los estudiantes, conforme a las condiciones pactadas en el convenio.

La destinación específica de los recursos deberá observarse durante toda la ejecución del convenio, y la Universidad deberá acreditar, mediante los informes técnicos, financieros y soportes correspondientes, la ejecución efectiva de los recursos destinados a los apoyos económicos de los estudiantes, así como el cálculo y reconocimiento proporcional del beneficio institucional.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en concordancia con las demás disposiciones legales que regulan la materia, las

entidades estatales, podrán contratar directamente, siempre que las obligaciones del Convenio tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señaladas en la ley o reglamento.

Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 el cual modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que se podrán celebrar convenios interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalados en la ley o sus reglamentos. Por lo anterior, el convenio se celebrará con una institución cuyas funciones tienen relación directa con las obligaciones y el objeto del convenio a desarrollar.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa mediante convenio o Convenios Interadministrativos.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad e igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines de estado.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”.*

En la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de educación superior”, se dispuso como objetivos de la Educación Superior, los siguientes:

“Artículo 6° Son objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones:

a. *Profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.*
b. *Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.*
c. *Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.*
d. *Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político v ético a nivel nacional y regional.*
e. *Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas.*
f. *Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines.*
g. *Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.*
h. *Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional.*
i. *Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación cultura ecológica.*
j. *Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país".*

En consecuencia, es viable la suscripción de Convenio Interadministrativo por vía de la autorización expresa contenida en la Ley 1150, modificada por la Ley 1474 Ibidem, teniendo en consideración que el desarrollo del objeto del Convenio Interadministrativo tiene relación directa con las funciones que conforme a la Ley 30 de 1992, le corresponde desarrollar a dicha institución de educación superior de naturaleza pública.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

4.1 ESTUDIO DE MERCADO

Ver Anexo No. 2. Estudio del Mercado.

4.2 ESTUDIO DE SECTOR

Ver Anexo No. 3. Estudio del Sector.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD

La selección objetiva es un principio esencial en la contratación pública, que orienta el proceso de elección de la entidad con la capacidad técnica, administrativa y financiera para cumplir con el objeto del Convenio, buscando siempre garantizar la eficiencia, transparencia y el cumplimiento de los fines estatales. Este principio rige todas las modalidades de contratación, incluyendo la contratación directa mediante convenios interadministrativos, cuya aplicación es plenamente válida cuando las obligaciones que se derivan guardan relación directa con las funciones legales de las entidades involucradas.

En la misión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas está el contribuir, mediante la cooperación con otras Universidades e Instituciones del Estado, a la promoción y el fomento del acceso a la educación superior de calidad. Por lo tanto, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas cuenta con un amplio número de programas de pregrado acreditados, así mismo la Universidad, cuenta con una amplia trayectoria en el desarrollo de convenios con entidades públicas y privadas, por lo tanto, esta institución ha conseguido la experiencia necesaria para brindar a los beneficiarios de estos convenios todas las herramientas académicas, fortaleciendo así la integración de comunidades locales específicas, en busca de mejorar la calidad de vida a través de la educación superior.

Es así como, desde el punto de vista técnico, jurídico, económico y considerando los principios de eficiencia, eficacia y economía, la opción más favorable es la de contratar una Institución de Educación Superior como la Universidad Francisco José de Caldas. Así mismo, se debe resaltar que la UAESP ha venido desarrollando durante los últimos once (11) años Convenios Interadministrativos con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, evidenciando que con el desarrollo de dichos convenios han generado un cambio significativo en la vida de los habitantes del área de influencia del parque de innovación Doña Juana, generando confianza en la población; prueba de ello es que a la fecha se han entregado 1395 apoyos económicos apuntando al fortalecimiento a la educación superior de la zona. Además, se resalta este convenio porque la entidad educativa como se ha mencionado a lo largo de este documento es una Universidad de carácter público y amplio reconocimiento que ofrece programas de alta acreditación en pregrado, y que con el desarrollo de estos convenios se han obtenido resultados favorables en beneficio de los estudiantes que habitan el área de influencia del Parque de innovación doña Juana PIDJ, toda vez que el acceso a la educación superior les ha permitido adquirir conocimientos fundamentales para competir en el campo laboral y mejorar su calidad de vida.

Por lo antes descrito, y en cumplimiento de lo demandado por el principio de selección objetiva, la UAESP determinó que puede suplir la necesidad descrita en este documento, mediante la celebración de un Convenio interadministrativo con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - UDFJC, en consideración a su misión y objetivos, los cuales guardan relación con las obligaciones a ejecutar.

8. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LA OFERTA.

Por tratarse de un proceso de selección de contratación directa, la entidad estableció los documentos que el contratista debe presentar para la celebración del convenio:

1. Solicitud de contratación
2. Estudios previos
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (De las Entidades aportartantes para Convenio, si aplica)
4. Propuesta (con discriminación del aporte para el Convenio)
5. Soportes de experiencia

6. Certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas o documento de creación de la Entidad.
7. Otorgamiento facultades al representante legal para comprometer a la Entidad o Sociedad (copia del acto de nombramiento y de posesión)
8. Fotocopia (legible) de la cédula de ciudadanía del representante legal
9. Certificado antecedentes Personería Distrital
10. Antecedentes judiciales (expedición no superior a 30 días a la radicación del trámite en el aplicativo de correspondencia).
11. Antecedentes disciplinarios del representante legal (expedición no superior a 30 días a la radicación del trámite en el aplicativo de correspondencia).
12. Antecentes fiscales (expedición no superior a 30 días a la radicación del trámite en el aplicativo de correspondencia).
13. Reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas (expedición no superior a 30 días a la radicación del trámite en el aplicativo de correspondencia).
14. Reporte consulta lista restrictiva - debida diligencia SARLAF / Financiación del terrorismo (Enlace: https://sanctionssearch.ofac.treas.gov)
15. "Certificado de no estar registrado en el registro de deudores alimentarios – REDAM https://carpetaciudadana.and.gov.co
16. Identificación beneficiario final GAL-FM-91
17. Certificación de parafiscales (expedición no superior a 30 días a la radicación del trámite en el aplicativo de correspondencia).
18. RUT
19. Fotocopia Registro de Información Tributaria- RIT expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá
20. Cuenta bancaria

9. EXPERIENCIA REQUERIDA:

Con el fin de acreditar la experiencia requerida para la celebración del convenio, se solicitó a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (UDFJC) la presentación de dos (2) Convenios ejecutados y terminados, cuyo objeto o alcance haya consistido en la formación en procesos de educación superior (niveles de pregrado, técnico o tecnológico).

Para ser considerada válida, la experiencia acreditada debe cumplir con los siguientes criterios:

- Cantidad de Convenios: mínimo dos (2) Convenios.
- Objeto del Convenio: formación en procesos de educación superior (pregrado, técnico o tecnológico).
- Valor acumulado: la sumatoria del valor ejecutado de los Convenios debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente convenio.
- Cobertura del objeto: los Convenios pueden contener todas las actividades requeridas o pueden acreditarse mediante Convenios independientes que aborden las actividades por separado.

Para que la acreditación de experiencia sea válida, cada certificación presentada debe contener, como mínimo, la siguiente información de forma individual:

a) Nombre de la entidad o persona contratante
b) Nombre del contratista
c) Número del convenio (si aplica)
d) Objeto y/o alcance del convenio.
e) Término de ejecución del convenio, indicando fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
f) Fecha de expedición de la certificación y/o acta de liquidación (día, mes y año);
g) Nombre y firma del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación.
h) Valor ejecutado del convenio.
i) Dirección y teléfono de la entidad o persona contratante para efectos de verificación.

Consideraciones para la Validez de la Experiencia

- No se tendrán en cuenta certificaciones que no cumplan con los requisitos establecidos o cuya veracidad no pueda ser verificada.
- Alternativamente, la experiencia también podrá acreditarse mediante la presentación de actas de liquidación y/o recibos a satisfacción, siempre que contengan los elementos anteriormente descritos.

Como resultado del proceso de revisión y verificación de la documentación presentada:

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, identificada con NIT 899.999.230-7, acredita la experiencia exigida y cuenta con la capacidad jurídica y técnica requerida para la celebración.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Ver Anexo No. 4 – Matriz de riesgo.

11. ACUERDO COMERCIAL

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada por Compra Eficiente del Sistema de Contratación Pública en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MACPC-14, el cual puede ser utilizado como guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación.

El citado Manual relata que en cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 4, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa.

12. COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO.

Con el fin de coordinar actividades y concertar objetivos, a partir de la fecha de suscripción de este Convenio, se integrará un comité técnico con al menos un representante de cada entidad.

Este comité debe reunirse cuando se requiera para revisar los alcances, obligaciones y objetivos del convenio.

El comité estará conformado por:

- El / la supervisor/a por parte de la UAESP y/o su o sus delegados quien podrá ser un profesional o varios que tengan a cargo la Gestión Social de la Subdirección de Disposición Final de la UAESP.
- El/ la supervisor/a por parte de la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas y/o su delegado.

El Comité Técnico podrá definir la manera de operar y tendrá por lo menos las siguientes funciones:

- Verificar la documentación que los estudiantes aportan para certificar su residencia en la zona objeto del presente Convenio.
- Validar la pertinencia de realizar verificación de residencia de los estudiantes beneficiarios, en la zona objeto del presente Convenio.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el presente Convenio y las obligaciones de los potenciales beneficiarios y/o estudiantes a beneficiar, derivadas del Convenio adoptando las decisiones a que haya lugar.
- Consolidar el listado de beneficiarios del presente Convenio, de acuerdo con los parámetros dictados por el mismo.
- Las demás que sean necesarias para el normal desarrollo del convenio.

Nota 1: La Secretaría Técnica del Comité Técnico se encuentra en cabeza de la UAESP.

Nota 2: La convocatoria a las sesiones de Comité Técnico se realizarán vía correo electrónico por alguna de las partes.

Nota 3: Las sesiones del Comité Técnico se desarrollarán según necesidad o requerimiento del representante, delegado y/o quien haga sus veces por parte de la Universidad; y/o del supervisor por parte de la UAESP.

13. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio estarán a cargo del subdirector de Disposición Final de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP y/o quien haga sus veces, y por Universidad Distrital Francisco José de Caldas la coordinación de la oficina de Bienestar Universitario y/o quien haga sus veces., quienes ejercerán las siguientes funciones:

La supervisión del convenio ejercerá las siguientes funciones:

1) Suscribir el acta de inicio del Convenio.
2) Verificar y exigir la adecuada ejecución del Convenio, con observaciones soportadas en los informes obtenidos.
3) Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio.
4) Verificar que las entidades cumplan con el objeto su alcance, obligaciones y productos del convenio, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en los Estudios previos del presente convenio.
5) Requerir a las entidades si a ello hubiere lugar, sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada por la UAESP y aceptada por la UDFJC.
6) Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio.
7) Asistir y/o delegar su asistencia a los profesionales de la UDFJC y Subdirección de Disposición final a las reuniones del Comité Técnico que se integre para el desarrollo y ejecución del convenio y determinar al interior de este, los planes de acción, estrategias, acciones e instrumentos a desarrollar para su ejecución.
8) La UAESP Informará a la Subdirección de Asuntos Legales de la Unidad con respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones de la Universidad. De la misma manera, la Universidad hará el mismo proceso con la oficina jurídica de la Sede.
9) Recibir la correspondencia de las entidades y hacer las observaciones que estime convenientes. Solicitar la suscripción de convenios adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
10) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
11) Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
12) Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

La supervisión de la UAESP realizará las siguientes actividades con el fin de verificar y llevar a buen término una vez se culminen los tiempos y obligaciones estipuladas:

1. La UAESP Elaborará el acta de inicio del Convenio.
2. La Supervisión de la UAESP informará de manera inmediata una vez este suscrita el acta de iniciación a la Subdirección Administrativa y Financiera para que asigne los recursos físicos necesarios para el desarrollo del Convenio.
3. Dar visto bueno a los informes de gestión presentados por la UNIVERSIDAD en desarrollo del objeto del Convenio. Por lo tanto, se podrá solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por la UNIVERSIDAD, o de aquellos que específicamente se requieran, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto del convenio.
4. Al finalizar el Convenio revisar y si da lugar aprobar el informe final entregado por la UNIVERSIDAD, para iniciar la liquidación del Convenio.
5. La UAESP remitirá al archivo, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del convenio, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta.
6. La UAESP elaborará y entregará a la Subdirección de Asuntos Legales para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del convenio una vez éste se termine, adjuntando balance económico y los soportes correspondientes.

14. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que la presente contratación se enmarca en la contratación directa – convenio interadministrativo y del análisis realizado por el equipo en el anexo GAL-FM 39 Análisis de riesgos se encuentra que no es necesario la solicitud de garantías de conformidad a requerir a la entidad receptora y ejecutora de los recursos de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

15. LISTADO ANEXOS

a) Anexo No. 1 Especificaciones técnicas.
b) Anexo No. 2 Estudio de mercado

c) Anexo No. 3 Estudio del sector
d) Anexo No. 4 Análisis de Riesgos
e) CDP No. 995 del 10 de agosto de 2026

Firma:



Nombre: Helga Johanna Camacho Corzo
Cargo: Subdirectora de Disposición Final
Dependencia Solicitante: Subdirección de Disposición Final

Elaboró: Liliana Niño Romero – Contratista SDF
Jefferson Rojas – Contratista SDF
Reviso: Mayeli Rios – Contratista SDF
Aprobó: Helga Johanna Camacho Corzo – Subdirectora de Disposición Final